



## COMUNICADO.-

La **Gerencia de Desarrollo Humano** de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Gerentes, Directores, Sindicato y Público en General, **COMUNICA:**

- 1) Que de conformidad al punto número cuatro (4), del Acta número noventa y ocho (98), de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha once (11) de marzo, del año dos mil veinte (2020), la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, acordó la declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA** en el término municipal de conformidad a la facultad que le confiere el artículo veinticinco (25), numeral quince (15), de la Ley de Municipalidades, Todo esto, en virtud de la pandemia mundial y de los primeros casos confirmados clínicamente del **CORONA VIRUS (COVID-19)** a nivel nacional -
- 2) Que en aplicación de lo que establece el artículo trece (13) numeral dieciséis (16), y veinticinco (25) numeral quince (15), ambos de la Ley de Municipalidades, mediante punto número cuatro (4), del Acta número noventa y nueve (99), de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha quince (15) de marzo, del año dos mil veinte (2020), la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, mediante Ordenanza Municipal, a propuesta del Alcalde Municipal, acordó ordenar las **Medidas Convenientes** para la coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al afecto señala el Código de Salud; Todo esto, a fin de disminuir el riesgo de contagio del **CORONA VIRUS (COVID-19)** -
- 3) Que dentro de dichas medidas y acciones, tomando en consideración que el fin primordial del Estado, es: **LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA HUMANA**. La Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, **ACORDÓ: ORDENAR y AUTORIZAR a los**



1ra. Calle , 4 y 5 Avenida,  
Bo. El Centro, S.O.  
Tel: +504 2553-4646

*Empleados Municipales en general para que desarrollen sus labores desde sus casas y de manera virtual, quedando a disposición del **Alcalde**, mediante su equipo gerencial, conforme a llamado, debiendo cumplir con las medidas de salud decretadas. Quedan exentos de esta disposición la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia de Salud, y las diferentes gerencias de la administración a requerimiento del **Alcalde**.*

- 4) Dicha medida es congruente con lo establecido en el artículo trece (13), numeral dieciséis (#16) y veinticinco (25) numeral quince (15) de la Ley de Municipalidades; cien (100), numeral dos (#2), del Código del Trabajo; cincuenta y nueve (59) y ciento cuarenta y cinco de la Constitución de la República. -

Y para el cumplimiento y aplicación de dicha Ordenanza se hace el presente **COMUNICADO**, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los dieciséis (16) días del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020). -

  
LIC. EDUARDO ANTONIO ALVAREZ BASTILLO. -  
Gerente de Desarrollo Humano



GERENCIA DE  
DESARROLLO HUMANO